



C I R C U L A R CSJSAC20-21

Fecha: **24 de marzo de 2020**

Para: Funcionarios y Empleados Despachos Judiciales Distritos Judicial de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: “*Medidas Preventivas COVID-19*”

Con atento saludo me permito recordar y solicitar a todos los servidores judiciales, tener en cuenta las medidas que el H. Consejo Superior de la Judicatura, han tomado a la fecha con el fin de prevenir el contagio del COVID-19 en las sedes Judiciales:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	ASUNTO
Circular No. PCSJC20-6	12 de marzo de 2020	Protocolo para la prevención del contagio del COVID-19 en sedes judiciales.
Oficio DEAJIFO20-578	13 de marzo de 2020	Herramientas tecnológicas para la realización de audiencias y reuniones virtuales y para la realización de trabajo colaborativo para efectos de prevenir la transmisión del COVID-19.
Acuerdo PCSJA20-11517	15 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública.
Acuerdo PCSJA20-11518	16 de marzo de 2020	Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad publica adoptadas mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11517 de 2020.
Acuerdo PCSJA20-11519	16 de marzo de 2020	Por el cual se suspenden los términos de la revisión de tutelas en la Corte Constitucional.

Circular No. 2

Acuerdo PCSJA20-11521	19 de marzo de 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.
Circular No. PCSJC20-8	21 de marzo de 2020	Medidas Covid-19 Seguimiento permanente a la aplicación de medidas provisionales ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura.
Acuerdo PCSJA20-11526	22 de marzo de 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.
Circular No. PCSJC20-9	24 de marzo de 2020	Desplazamiento de servidores judiciales para el cumplimiento estricto de sus funciones. Decreto 457 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus-19 y el mantenimiento del orden público.

Para el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, es fundamental la prevención y protección de la salud de todos y cada uno de los servidores judiciales del Departamento de Santander, y que las medidas que se han adoptado hasta la fecha pretenden justamente prevenir todo riesgo, sin perder de vista que el servicio de impartir justicia, como el de garantizar las acciones constitucionales, la función control de garantías, conocimiento, libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión.

Es por ello, que:

1. Los servidores de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander hasta el 12 de abril de 2020, laborarán en sus casas, salvo que excepcionalmente se requiera acudir a las sedes judiciales para adelantar actividades específicas.

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

2. Suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, hasta el 12 de abril de 2020.
3. Excepciones a la suspensión de términos, serán las siguientes: Acciones de tutela y habeas corpus. Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo.
4. Con relación a la función de control de garantías se atenderán los siguientes asuntos:
 - a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención.
 - b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.
 - c. Libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.
 - d. Control de legalidad posterior, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.
5. Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad atenderán las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual.
6. La función de conocimiento en materia penal atenderá las audiencias programadas con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.

De otra parte, de conformidad con la Circular No. PCSJC20-6 de marzo 12, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó en su literal A medidas administrativas de prevención, entre ellas, la dotación de elementos protectores (tapabocas y guantes). Igualmente, solicitamos a todos los titulares de los despachos judiciales informar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, con copia a esta Corporación, cualquier caso sospechoso de contagio, con el fin de que se proceda a tomar las medidas necesarias dentro de sus competencias y evitar cualquier propagación de la enfermedad.

Para finalizar, invitamos a todos los servidores judiciales, a que asumamos con mucha responsabilidad estas medidas preventivas, las cuales están encaminadas a asumir el autocuidado y responsabilidad social, minimizando la afluencia de usuarios a las sedes y dependencias judiciales y evitar al máximo, el desplazamiento de servidores judiciales, por razón de sus funciones.

Circular No. 4

Y, bajo el entendido de que el recogimiento en los hogares es la regla general adoptada por las entidades sanitarias, las medidas adoptadas en la Rama Judicial, entre ellas, el trabajo en casa, no incluyen vacaciones anticipadas, como tampoco, el cierre de despachos, sino que pretenden nuestra protección, la de nuestras familias, compañeros de trabajo y comunidad en general.

Cordialmente,

JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Magistrado

JFCHN/LAOB

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co